



Sara Zarzoso

Redacción E&J



El Supremo contradice a la AP de Madrid: no vale conceder la custodia completa al padre y el uso exclusivo de la vivienda familiar a la madre

En una reciente sentencia publicada el pasado 22 de julio, la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha sido clara: no procede conceder la guardia y custodia completa de los hijos al padre y el uso exclusivo de la vivienda familiar a la madre tras un divorcio, pues lo contrario vulneraría el artículo 96 del Código Civil, el cual establece que "el uso de la vivienda familiar y de los objetos de uso ordinario de ella corresponderá a los hijos comunes menores de edad y al cónyuge en cuya compañía queden [...]".

Tal resolución (cuyo contenido puede consultarse pinchando en 'descargar resolución') ha sido pronunciada después de que el Alto Tribunal se viera obligado a contradecir a la Audiencia Provincial de Madrid, la cual mediante sentencia previa había determinado que, como el padre no había manifestado interés en quedarse con la vivienda familiar tras obtener la custodia total de sus hijos, la vivienda debía seguir en manos de su exmujer, a pesar de que **ésta había perdido la custodia de los menores.**

El litigio se originó cuando la mujer presentó una demanda de divorcio en la que solicitaba quedarse con la guarda y custodia de sus dos hijas menores, manteniendo la patria potestad compartida con el padre. Además, pedía que se le otorgara el uso de la vivienda familiar y todo su mobiliario. Según la demanda, el padre solo podría ver a las niñas dos fines de semana al mes y los miércoles de cada semana. También se especificó ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |